



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Reconviniere	EDDY ALEJANDRO OROZCO SALAZAR
Reconvenida	CAROLINA VERGARA CRESPO
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2022 00319 00
Providencia	Interlocutorio No. 746 de 2022
Asunto	Inadmite Reconvención

Atendiendo a que la presente demanda de Reconvención tendiente a decretar la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por el señor EDDY ALEJANDRO OROZCO SALAZAR en contra de la señora CAROLINA VERGARA CRESPO, no cumple con los requisitos legales, este Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá aportar la prueba del envío del correo electrónico allegándose copia de la demanda y anexos a la reconvenida señora CAROLINA VERGARA CRESPO, conforme lo prescribe el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Se indicará de forma más detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se estructura la causal 1ª invocada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ